

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.933)

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas ha analizado el mensaje N° 031/99 S.H. y E mediante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal eleva para su tratamiento el proyecto de Ordenanza de Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio Fiscal Año 2000.

Expresa el mensaje que, una vez más, ratificando la voluntad de la actual gestión de revalorizar el presupuesto como instrumento de programación y planificación económico-social del municipio, se eleva el presente proyecto presupuestario en la fecha establecida para la normativa vigente.

No es, además, una fecha cualquiera, ya que corresponde con el envío del último presupuesto del siglo XX.

El proyecto de Presupuesto puesto a consideración, revela la continuidad de una política de cambio en la cultura presupuestaria que, iniciada en 1996 y continuada para todos y cada uno de los ejercicios presupuestarios siguientes, enfatiza en el resurgimiento de los principios básicos de la presupuestación.

En tal sentido, el presente proyecto continúa con los lineamientos de la nueva metodología de presupuestación por programas. El Tomo 2 del presente Proyecto de Presupuesto contiene la formulación del presupuesto utilizando las nuevas categorías programáticas.

Por otro lado, conforme la necesidad de reflejar con mayor transparencia el destino otorgado a los recursos públicos, se ha procedido a enunciar, como se viene haciendo en los proyectos presupuestarios elevados desde 1996, el conjunto de acciones y actividades a desarrollar con los recursos disponibles. En tal sentido se inscribe el contenido del Tomo 1 del presente Proyecto, el cual se orienta, fundamentalmente, a dar un completo detalle de las políticas a ejecutar y de los bienes y servicios a producir con los recursos municipales estimados.

Asimismo, y a los fines de expresar la correcta distribución de cargo de la planta de personal municipal - indicados en el Proyecto de Ordenanza del Presupuesto 2000-, se acompaña en el Tomo 3 un detalle analítico jurisdiccional correspondiente a la planta permanente y no permanente.

Finalmente, y como último capítulo integrante del presente proyecto presupuestario, se adjunta el Proyecto de Presupuesto elevado por el Laboratorio de Especialidades Medicinales, Sociedad del Estado Municipal.

Por lo expuesto precedentemente, esta Comisión ha compartido la iniciativa y eleva para su aprobación el siguiente proyecto de

ORDENANZA

Artículo 1º - Fíjase en la suma de \$ 293.407.837 (Pesos Doscientos Noventa y Tres Millones Cuatrocientos Siete Mil Ochocientos Treinta y Siete) los gastos corrientes, de capital y aplicaciones financieras del Presupuesto de la Administración Municipal para el Ejercicio 2000, conforme se indica a continuación y analíticamente en las planillas nros. 1, 2 y 3 anexas al presente artículo.



Concepto	G. Corriente	G. de Capital	A. Financieras	<u>Total</u>
Adm.Central	241.598.568	35.228.043	5.253.406	
282.080.017				
Org.Descentral.	3.493.140	5.928.680	66.000	
9.487.820				
Inst.Seg.Social	1.799.000	41.000		
1.840.000				
TOTALES	246.890.708	41.197.723	5.319.406	
293.407.837				

Art. 2° - Estímase en la suma de \$ 293.407.837 (Doscientos Noventa y Tres Millones Cuatrocientos Siete Mil Ochocientos Treinta y Siete Pesos) el Cálculo de Recursos de la Administración Municipal destinado a atender los gastos fijados por el artículo 1ro. de la presente Ordenanza, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en la planilla 4, anexa al presente artículo.

Concepto	Rec.Corrientes	Rec.Capital	F.Financiera	<u>Total</u>
Adm.Central	280.640.196	705.960	9.794.181	
291.140.337				
Org.Descentral.	118.500	249.000	60.000	427.500
Inst.Seg.Social	1.840.000			
1.840.000				
TOTALES	282.598.696	954.960	9.854.181	

293.407.837

Art. 3° - Fijase en la suma de \$ 6.474.001 (Seis Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Un Peso) el desequilibrio presupuestario de la Administración Municipal para el Ejercicio 2000, el cual cuenta con su correspondiente fuente de Financiamiento (incremento de otros pasivos), conforme se explicita en planilla anexa nro. 5.

Art. 4° - Fijase en la suma de \$ 9.060.320 (Nueve Millones Sesenta Mil Trescientos Veinte Pesos) los importes correspondientes a Gastos Figurativos de la Administración Central destinados al financiamiento de los Organismos Descentralizados, según el siguiente detalle:

Remesas A.Central	S.P.V.	I.L.A.R.	TOTAL
P/Erogac.Corrientes	1.695.900	1.500.000	
3.195.900			
P/Erogac.Capital	5.864.420		
5.864.420			



Total 7.560.320 1.500.000 9.060.320

Art. 5° - Fíjase en la suma de \$ 58.464.517 (Cincuenta y Ocho Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Diecisiete Pesos) el Presupuesto Operativo del Instituto Municipal de Previsión Social, conforme se explicita en la planilla **6**, anexa a este artículo.

Art. 6° - Fíjase en 6.939 (seis mil novecientos treinta y nueve) el total de cargos de la planta de Personal Permanente y No Permanente de la Administración Central y Organismos Descentralizados, no incluyéndose, la Planta de Personal del Honorable Concejo Municipal, el Instituto Municipal de Previsión Social de Rosario (IMPS) y el Tribunal Municipal de Cuentas.

///

- **Art.** 7° Autorízase al Departamento Ejecutivo a incrementar el número de cargos de la planta de Personal de la Administración Central y Organismos Descentralizados, cuando los mismos se correspondan con el cumplimiento de Ordenanzas del Honorable Concejo Municipal.
- **Art. 8° -** Las obras incluidas en el Plan de Trabajos Públicos podrán financiarse tanto con recursos de libre disponibilidad como con recursos con afectación específica. Para las últimas, se dará cumplimiento a las Ordenanzas vigentes que regulan los Fondos y Cuentas con afectaciones específicas.
- **Art. 9°** Autorízase a financiar con el Fondo Municipal Obras Públicas, los trabajos de Mantenimiento y Reparación en Vías de Comunicación; como así también aquellas erogaciones que tengan una relación directa con la ejecución del Plan de Trabajos Públicos.
- **Art. 10°** El Departamento Ejecutivo podrá disponer de las economías correspondientes a partidas de erogaciones de capital con afectación específica, para el refuerzo de otras que tengan la misma fuente de financiamiento en cumplimiento de Fondos creados por Ordenanzas Municipales, Subsidios y/o Préstamos, siempre que respondan a las disposiciones, para las cuales fueran creadas u otorgados.
- **Art. 11°** Los saldos de renta especial no ejecutados al final del ejercicio y, que en virtud de la Ordenanza n° 3223/82 deban ser transferidos a rentas generales, podrán constituirse, en remanentes de renta especial y, por tanto, permanecer en sus respectivos fondos especiales, cuando así lo requieran, fundamenten y respalden los administradores de los mismos mediante el informe técnico correspondiente.
- **Art. 12°.-** El Departamento Ejecutivo reformulará las partidas correspondientes en el presupuesto del año 2000, a los efectos de constituir un fondo de ayuda solidaria para la creación de fuentes de trabajo en forma transitoria.

Dicha partida deberá posibilitar la creación de al menos mil puestos con un valor estimado de \$200.- mensuales y hasta un plazo máximo del 31 de diciembre del 2000. En el mismo sentido, se deberá reformular la partida para garantizar la atención primaria de la salud y planes de asistencia social por un monto de \$2.000.000.-, sin aumentar el gasto público municipal.

Art. 13° - Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto General de Gastos y Recursos, en los siguientes casos:

Cuando deba realizar erogaciones originadas en Leyes, Decretos, Resoluciones, Convenios y otras disposiciones legales Nacionales o Provinciales de vigencia en el ámbito municipal, como así también por los aportes de organismos internacionales debidamente reconocidos. En el caso de depósitos en cuentas especiales, los montos de los intereses generados por los mismos deberán ser incorporados a las cuentas y partidas de afectación específica. En los casos mencionados se deberá



informar inmediatamente al Honorable Concejo Municipal mediante mensaje adhoc.

- Cuando la recaudación de recursos con afectación específica de Jurisdicción Municipal supere los ingresos estimados en el Cálculo de Recursos, informando inmediatamente al Honorable Concejo Municipal mediante mensaje ad-hoc.
- Cuando el Cálculo de Recursos sea superado por el total ingresado durante el ejercicio y éste a su vez sea superior al total de compromisos definitivos del Presupuesto de Gastos de la Administración Central financiados con recursos de libre disponibilidad. De existir remanentes, se incrementará por dicho importe la partida de crédito adicional del ejercicio siguiente, informando inmediatamente al Honorable Concejo Municipal mediante mensaje ad-hoc.
- En caso de incrementos en los recursos propios de los Organismos Descentralizados no previstos en la presente Ordenanza, informando inmediatamente al Honorable Concejo Municipal mediante mensaje ad-hoc.
 - Cuando se otorguen plazos financieros para cancelar compromisos contraídos que excedan el presente Ejercicio, siempre que la obligación esté afectada presupuestariamente en su totalidad en el mismo Ejercicio.

Art. 14° - Comuniquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 23 de marzo de 2000.-



Expte. N° 102531-I-1999 HCM.-